

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2024/1823** *Rectificación de errores materiales en la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda (tarifa por avería de agua y cuota del servicio).*

#### Anuncio

Expte. ref.: TESORERÍA/6119/2024.

Advertidos errores materiales en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, nº 33, de 15 de febrero de 2024, se procede a su rectificación, según acuerdos del Pleno de esta Corporación adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024:

En la página 2446, se modifica el artículo 4, "Tarifas por suministro de agua", en la fila de la primera tabla relativa a Tarifa Octava/Cuota de contratación, que queda redactado como sigue:

«

Tarifa Octava	Cuota de contratación
La cuota por este concepto se deducirá de la expresión: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$ en la que "d" es el diámetro del contador en milímetros. "P" será el precio mínimo que por M <sup>3</sup> de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud. "t" será el precio mínimo que por m <sup>3</sup> de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 10-03-1992	

»

En la página 2446, se modifica el artículo 4, "Tarifas por suministro de agua", en la fila de la primera tabla relativa a Tarifa Décima/avería interna en la red, que queda redactado como sigue:

«

Tarifa Décima	Avería interna en la red
Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,4310 € por m <sup>3</sup> . En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte	

»

En la página 2447, se modifica el artículo 4, “Tarifas por suministro de agua”, en la fila de la segunda tabla -grandes consumidores- relativa a Tarifa Octava/avería interna en la red, que queda redactado como sigue:

«

Tarifa Octava	Avería interna en la red
Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,4310 € por m <sup>3</sup> . En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses. La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte	

»

En la página 2448, se modifica el artículo 5, “Tarifas por alcantarillado”, en la fila de la segunda tabla -grandes consumidores- relativa a Consumo uso industrial, comercial y centros oficiales, Tarifa única mensual, que queda redactado como sigue:

«

Consumo uso industrial, comercial y centros oficiales	
Tarifa única mensual	0,6000 €/m <sup>3</sup> , más IVA

»

Úbeda, 29 de abril de 2024.- El Secretario, RODRIGO ORTEGA MONTORO.